

San Juan de Pasto, 13 de octubre de 2.020

**HONORABLE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO (REPARTO)**

Referencia: **Acción de Tutela**  
Accionante: **Lisbet Patricia Urbano Martínez**  
Accionado: **Consejo Seccional de la Judicatura Nariño- Sala Administrativa**

**LISBET PATRICIA URBANO MARTINEZ**, identificada con la C.C. No. 1.087.642.386 expedida en El Tablón de Gómez, actuando en nombre propio, en forma respetuosa me dirijo a usted (es) y manifiesto que presento **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del Consejo Seccional de la Judicatura Nariño- Sala Administrativa, acción que adelanto con el fin de que se proteja mi **DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A EMPLEO PÚBLICO**, el cual vienen siendo conculcado en consideración a los siguientes:

**HECHOS**

1. Formo parte de la lista de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES NOMINADO** dentro de la **CONVOCATORIA No. 3 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS**, dentro de la cual quedé clasificada inicialmente con un puntaje de 500.48.
2. En el mes de **marzo de 2.020**, opté por la sede de **ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO**.
3. Se publicó, mediante acto del 30 de marzo del año en curso, la lista de aspirantes que optamos por esa sede; sin embargo, en dicho acto me fue asignado un puntaje equivocado, puesto que aparezco en el segundo lugar de la lista con un puntaje de 500.48, cuando en realidad mi puntaje actualizado corresponde a 530.48, mediante Resolución CSJNAR19-122 del 10 de junio de 2019.
4. **El 8 de mayo de 2020**, radique derecho de petición, solicitando la corrección de mi puntaje en la lista de aspirantes al igual que mi número de cedula que difería en el último dígito, al correo: [consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co).
5. Sin recibir respuesta y viéndose vulnerado mi derecho fundamental de petición y consecuentemente del acceso al empleo público por concurso de mérito, interpusi acción de tutela con el propósito de que se corrija mi puntaje en la lista de aspirante para el cargo de **ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO**.
6. **El 08 de Julio de 2.020**, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, contestó mi derecho de petición en el cual me informo que se realizó la corrección de mi puntaje y por consiguiente la corrección de la lista de aspirantes, quedando en primer lugar para el cargo de **ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO**.
7. **El 21 de julio de 2.020**, interpusi derecho de petición ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, solicitando información sobre la remisión de la lista

de aspirantes al cargo de escribiente, del mes de marzo de 2.020, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO (N).

8. El 29 de julio de 2.020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño dio respuesta a mi petición informando que se formuló una solicitud de traslado, por parte de la empleada judicial Andrea Pérez Rodríguez y que las solicitudes de traslado de empleados de carrera deben remitirse a la autoridad nominadora conjuntamente con las listas de aspirantes por sede, para que sea ella quien adopte la decisión final. De igual manera, me informaron que se encuentra en trámite los recursos de reposición y apelación formulados por la empleada judicial frente al concepto desfavorable de traslado emitido por esa Corporación, que por tal razón y hasta tanto no se surtan los recursos formulados, no es posible remitir la lista de elegibles a la autoridad nominadora.
9. Tratando de salvaguardar mi derecho al acceso a cargos públicos, teniendo en cuenta que desde **MARZO** opte por el cargo de ESCRIBIENTE del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO (N), no he podido acceder al trabajo digno al cual tengo derecho después de sobrepasar todas las etapas requeridas en el concurso de méritos, pese a que me he esforzado por seguir una preparación académica con el propósito de aumentar mi puntaje para acceder al cargo para el cual concurre en el año 2.013.
10. En la actualidad me encuentro desempleada, la única expectativa legítima que tengo es acceder por concurso de mérito a trabajar, no existiendo otro mecanismo idóneo para resolver la vulneración de mi derecho, acudo ante el juez de tutela para que proteja mi derecho al acceso a cargo público.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito impetrar ante usted señor juez, la siguiente.

### PETICIÓN

Tutelar mi derecho fundamental al acceso al empleo público, y en consecuencia se ordene a la accionada a:

1. Que se remita la lista de aspirantes al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO dentro de la CONVOCATORIA No. 3 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS, del mes de marzo de 2020, al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO (N)**, para que el nominador proceda con el nombramiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente Acción de Tutela, conforme a los artículos 86 y 25 de la Constitución Política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1.992.

De igual manera, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia T-682 de 2016 manifestó que *“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta corporación ha señalado que , en principio, la Acción de Tutela debe declararse improcedente, no obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso Administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces en razón del prolongado termino de duración que este tipo de procesos pudiese tener”*.

*Por otra parte la Ley 270 de 1996 señala que la carrera judicial tiene su fundamento en el carácter profesional de funcionarios y empleados, la eficacia de su gestión, la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos al efecto y la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio. Ha efectos de ocupar los cargos de carrera en la rama judicial, se requiere, además de los requisitos de ley, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección aprobado en las evaluaciones previstas en la ley y de conformidad con los reglamento que expida el consejo superior de la judicatura.”*

Como podrá observarse las etapas del mencionado concurso de méritos se encuentran superadas con suficiencia y como la ley lo menciona claramente el primero en la lista de aspirantes debe ser nombrado en carrera administrativa, toda vez que he superado todas las etapas y desde el mes de marzo que se realizó la opción de sede cuento con el derecho de acceder a empleo público adquirido con el concurso de méritos, el que me asiste en calidad de participante para optar en el cargo denominado ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO dentro de la CONVOCATORIA No. 3 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS.

Deberá tener en cuenta la sala que la carrera administrativa encuentra su origen en lo dispuesto en el artículo 125 de nuestra constitución política y el cual busca garantizar la eficiencia en la administración pública y ofrecer en igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público.

### **COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000, es competente usted señor Juez, para conocer de la presente Acción de Tutela.

### **AUSENCIA DE PARALELISMOS DE ACCIÓN**

De conformidad con el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 manifiesto la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

### **PRUEBAS**

Señor Juez, me permito aportar como pruebas los siguientes documentos:

1. Opción de sede de marzo de 2.020, al cargo de escribiente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO (N).
2. Resolución CSJNAR19-122 del 10 de junio de 2019 actualización de puntaje año 2.019
3. Derecho de petición solicitando corrección de puntaje, remitido al correo electrónico: [consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)
4. Acción de Tutela solicitando tutelar derecho fundamental de petición.
5. Respuesta a derecho de Petición y corrección de puntaje.
6. Derecho de petición solicitando información sobre la remisión de la lista de aspirantes al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO (N).
7. Respuesta al Derecho de petición solicitando información sobre la remisión de la lista de aspirantes al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO (N).
8. Copia de la cédula de ciudadanía.

## NOTIFICACIONES

- Por medio físico: a la Calle 26B N°. 23-48, Edificio Torres de Belalcazar, Apto 301 A, Barrio Belalcazar, San Juan de Pasto (N).
- Por medio electrónico al correo [patriciaurbanoma@hotmail.com](mailto:patriciaurbanoma@hotmail.com)
- Celular: 314 685 69 40

Sin otro particular, me suscribo de usted,



**LISBET PATRICIA URBANO MARTINEZ**

C.C. No. 1.087.642.386 de El Tablón de Gómez

T.P. No. 315694 del C.S de la J



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

**CONVOCATORIA 3: ACUERDO 189 DE 2013  
LISTA DE ELEGIBLES POR SEDE**

Fecha de publicación: treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del acuerdo 4856 de 2008 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se publica la lista de candidatos elegibles, en orden descendente de puntaje, de acuerdo a la manifestación de los concursantes por cada sede, para el siguiente cargo:

CÉDULA		ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO – JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO	PUNTAJE
1	30.746.425	PORTILLA PORTILLA MARÍA EUGENIA	506.98
2	1.087.642.388	URBANO MARTÍNEZ LISBET PATRICIA	500.48

  
**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
Presidenta

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE  
MGVA/AAG



RESOLUCION No. CSJNAR19-122  
10 de junio de 2019

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2019, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 165 de la ley 270 de 1996, el numeral 7º, artículo segundo del acuerdo 189 de 2013, el acuerdo 1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 6 de junio de 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante acuerdo número 0189 de 28 noviembre de 2013, convocó a concurso de empleadas/os de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que *“La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos...”*

Que, con fundamento en la norma antes transcrita, este Consejo Seccional mediante Resolución número 313 del 22 de diciembre de 2015, conformó el Registro Seccional de elegibles en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, para los cargos de: **Relator de Tribunal y Equivalentes Nominado; Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia y/o Equivalentes grado 4; Auxiliar Judicial de Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes grado 4; Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes grado 6 y Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado.**

Que, mediante Resolución número 054 del 19 de febrero de 2016, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de: **Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Nominado.**

Que, mediante Resolución número 367 del 18 de noviembre de 2016, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente a los cargos de: **Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado, Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado, Profesional Universitario de Centro de Servicios y/o equivalentes Grado 16, Citador de Tribunal y/o equivalentes Grado 4, Técnico de Centro u Oficinas de Servicio y/o equivalentes Grado 11, Asistente Social de Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Asistente Social de Juzgado de Familia y Promiscuo de Familia**

**y Menores Grado 1, Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado.**

Que, mediante Resolución No. 0371 del 1 de diciembre de 2016, se publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de: **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o equivalentes Nominado.**

Que, mediante Resolución No. CSJNAR17-77 del 4 de abril de 2017, se publicó los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente a los cargos de: **Profesional Universitario Juzgado Administrativo Grado 16, Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes grado 3, Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes grado 3.**

Que, así mismo, el artículo 165, ibídem, consagra: “(...) *en los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado, podrá solicitar la actualización de su inscripción en el registro de elegibles, con los datos que estimen necesarios y con estos se actualizará el registro, si a ello hubiere lugar*”.

Que, con resolución CSJNAR18-198 del 21 de mayo de 2018, se decidieron las solicitudes de actualización y se asignaron los puntajes de reclasificación correspondiente al año 2018, de los Registros Seccionales de Elegibles conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo 189 de 2013, para empleadas/os de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, para el presente año, integrantes del Registro Seccional de Elegibles con inscripción vigente, han presentado documentación para efectos de reclasificar el puntaje obtenido.

Al efecto y, de conformidad con la convocatoria contenida en el acuerdo número 0189 del 28 de noviembre de 2013, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, y teniendo en cuenta las reglas establecidas para la asignación de los puntajes de los mismos y conforme a la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, se procede al análisis de las solicitudes.

Respecto a la evaluación de los factores enunciados, determinó el acuerdo de convocatoria:

- 1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA:** a este factor se le asigna una evaluación máxima de cien (100) puntos, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

### 1.1 En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor experiencia adicional

La calificación consolidada en el factor de experiencia adicional correspondiente a las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, y que serán objeto de actualización, corresponden a los siguientes integrantes del registro seccional de elegibles:

No.	CEDULA	NOMBRES	CARGO	EXPERIENCIA
1	37.086.909	SUSANA PAOLA ARELLANO CORDOBA	ASISTENTE SOCIAL JUZGADO DE FAMILIA	100
2	37.085.947	ROSA INES GOYES BUCHELI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	100
3	98.383.882	RAMIRO EDILBERTO ORTEGA MELENDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CENTRO DE SERVICIOS	100
4	1.085.262.230	ANGELA MARCELA CADENA ORTIZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CENTRO DE SERVICIOS	68,87
5	1.087.406.211	CARLOS JULIO BRAVO GUERRERO	SECRETARIO DE CIRCUITO	71,71
6	59.312.972	ALEXANDRA MILENA CHAVES GUERRERO	SECRETARIO DE CIRCUITO	100
7	1.085.255.047	CARLOS HERNAN VELASCO ZAMORA	SECRETARIO DE CIRCUITO	100
8	12.754.846	SERVICO ALEXANDER PAEZ ROSERO	SECRETARIO DE CIRCUITO	100
9	1.085.254.347	AMANDA MILENA VILLOTA ROSERO	SECRETARIO MUNICIPAL	100
10	98.290.587	LALO ORDOÑEZ LOPEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO DE CIRCUITO	100
11	36.754.585	LUCY GABRIELA VILLOTA ROSERO	ASISTENTE SOCIAL JUZGADO DE FAMILIA	100
12	12.978.540	LUIS CARLOS GUERRERO DAVILA	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	100
13	36.756.442	IVONNE MARITZA GOMEZ MUÑOZ	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	93,62
14	1.085.265.711	ANYELA ALEXANDRA SANTACRUZ SOLARTE	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	97,67
15	12.990.931	JESUS EUDORO ROSERO VILLOTA	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	100

16	12.989.374	JESUS LUIS H. CERON CALDERON	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	100
17	59.818.634	EDITH MILENA VALLEJO	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	100
18	36.951.345	NATALIA BASTIDAS ACOSTA	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	100
19	1.085.280.808	MAYRA ALEJANDRA ENRIQUEZ VILLARREAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	57,9
20	27.220.535	DORIS MAGALY PANTOJA PORTILLA	ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS	100
21	36.755.907	ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR	RELATOR DE TRIBUNAL	100

**2. CAPACITACIÓN ADICIONAL:** Determina el acuerdo de convocatoria que a este factor se le asigna una evaluación máxima de cien (100) puntos, así

Este ítem se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
------------------------------	---	-------------------------------	---

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30
---	---	----	----

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

### 2.1 En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor capacitación adicional.

La calificación consolidada en el factor capacitación adicional correspondiente a las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, y que serán objeto de actualización, corresponden a los siguientes integrantes del registro Seccional de elegibles:

No.	CEDULA	NOMBRES	CARGO	CAPACITACION
1	37.085.947	ROSA INES GOYES BUCHELI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	50
2	98.383.882	RAMIRO EDILBERTO ORTEGA MELENDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CENTRO DE SERVICIOS	80
3	59.312.972	ALEXANDRA MILENA CHAVES GUERRERO	SECRETARIO DE CIRCUITO	50
4	1.085.255.047	CARLOS HERNAN VELASCO ZAMORA	SECRETARIO DE CIRCUITO	50
5	1.085.254.347	AMANDA MILENA VILLOTA ROSERO	SECRETARIO MUNICIPAL	95
6	98.290.587	LALO ORDOÑEZ LOPEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO DE CIRCUITO	65
7	1.085.280.808	MAYRA ALEJANDRA ENRIQUEZ VILLARREAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	10
8	36.755.907	ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR	RELATOR DE TRIBUNAL	55
9	12.753.941	JHONIER DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZ ADMINISTRATIVOS	45
10	59.396.000	YOLANDA ELIZABETH JURADO MELO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZ ADMINISTRATIVOS	40
11	30.742.915	CAREMENZA DEL ROSRIO ENRIQUEZ PAREDES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZ ADMINISTRATIVOS	30
12	1.085.259.054	SANDRA YAKELINE HOMAZA BASANTE	SECRETARIO DE CIRCUITO	70
13	69.055.233	ANA RAQUEL ROSERO CHAVEZ	AUXILIAR JUDICIAL JUZGADO DE FAMILIA	25
14	27.090.119	STELLA BARCO ALVEAR	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	50

15	27.309.548	SILVIA YOLIMA ESPIN PORTILLO	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	50
16	1.087.642.386	LISBETH PATRICIA URBANO MARTINEZ	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	35
17	27.175.172	NELLY PATRICIA HERRERA PORTILLA	ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS	75
18	27.141.586	LUZ MARINA MONCAYO RENGIFO	ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS	25

### 3. En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor publicaciones.

**Publicaciones.** Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

- **Obras a calificar y escala.** Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:
  1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
  2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicado en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionado con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
  3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

**Definición de Libro.** Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

- **Obras que no se evaluarán.** No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

➤ **Criterios de calidad de la obra.** La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ **Calificación de obras con varios autores.** Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

➤ **Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores.** Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

➤ **Incorporación de obras a la Biblioteca.** Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

**3.1** La calificación consolidada en el factor publicaciones correspondiente a la solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, antes descritos es:

Nº.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS/CARGO	PUNTAJE
1			

Así mismo, la solicitud de reclasificación en el factor publicaciones no cumple los requisitos antes descritos:

Nº.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	12.988.407	SILVIO GERMAN ALVAREZ CHAVEZ, ESCRIBIENTE DE CIRCUITO

#### 4. SOLICITUDES QUE NO SERÁN OBJETO DE ACTUALIZACIÓN Y RECLASIFICACIÓN.

Las solicitudes de reclasificación que se relacionan a continuación, serán despachadas de manera desfavorable, ya que a la fecha cuentan con el puntaje máximo reglamentado en el acuerdo de convocatoria, han alcanzado el número máximo de certificados o no cumplen los parámetros establecidos en el acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, para ser objeto de actualización:

No.	CEDULA	NOMBRES	CARGO
1	37.085.947	ROSA INES GOYES BUCHELI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
2	98.383.882	RAMIRO EDILBERTO ORTEGA MELENDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CENTRO DE SERVICIOS
3	59.312.972	ALEXANDRA MILENA CHAVES GUERRERO	SECRETARIO DE CIRCUITO
4	1.085.255.047	CARLOS HERNAN VELASCO ZAMORA	SECRETARIO DE CIRCUITO
5	1.085.254.347	AMANDA MILENA VILLOTA ROSERO	SECRETARIO MUNICIPAL
6	98.290.587	LALO ORDOÑEZ LOPEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO DE CIRCUITO
7	1.085.280.808	MAYRA ALEJANDRA ENRIQUEZ VILLARREAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL
8	36.755.907	ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR	RELATOR DE TRIBUNAL

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2019, en los Registros de Elegibles para los cargos de:

**ASISTENTE SOCIAL JUZGADO DE FAMILIA y/o Equivalentes Nominado; AUXILIAR JUDICIAL JUZGADO DE FAMILIA y/o Equivalentes Nominado; ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS y/o Equivalentes Nominado; ESCRIBIENTE DE CIRCUITO y/o Equivalentes Nominado; ESCRIBIENTE MUNICIPAL y/o Equivalentes Nominado; OFICIAL MAYOR JUZGADO DE CIRCUITO y/o Equivalentes Nominado; PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CENTRO DE SERVICIOS y/o Equivalentes Nominado; PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZGADOS ADMINISTRATIVOS y/o Equivalentes Nominado; RELATOR DE TRIBUNAL y/o Equivalentes Nominado; SECRETARIO DE CIRCUITO y/o Equivalentes Nominado; SECRETARIO MUNICIPAL y/o Equivalentes Nominado;** conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 0189 del 28 de noviembre de 2013, para empleadas y empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, de las personas que se relacionan a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES	CARGO	EXPERIENCIA	CAPACITACION	TOTAL
1	37.086.909	SUSANA PAOLA ARELLANO CORDOBA	ASISTENTE SOCIAL JUZGADO DE FAMILIA	100	55	629,12
2	36.753.052	ZULMA MERCEDES DELGADO MARTINEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	100	65	642
3	12.753.941	JHONIER DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZ ADMINISTRATIVOS	100	45	655
4	37.085.947	ROSA INES GOYES BUCHELI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	100	50	641,82
5	59.396.000	YOLANDA ELIZABETH JURADO MELO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZ ADMINISTRATIVOS	100	40	667
6	30.742.915	CAREMENZA DEL ROSRIO ENRIQUEZ PAREDES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZ ADMINISTRATIVOS	100	30	641,2
7	98.383.882	RAMIRO EDILBERTO ORTEGA MELENDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CENTRO DE SERVICIOS	100	80	826,63
8	1.085.262.230	ANGELA MARCELA CADENA ORTIZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CENTRO DE SERVICIOS	68,87	70	662,94
9	1.087.406.211	CARLOS JULIO BRAVO GUERRERO	SECRETARIO DE CIRCUITO	71,7	70	786
10	59.312.972	ALEXANDRA MILENA CHAVES GUERRERO	SECRETARIO DE CIRCUITO	100	50	803,99

11	1.085.255.047	CARLOS HERNAN VELASCO ZAMORA	SECRETARIO DE CIRCUITO	100	50	767,2
12	34.329.438	CAROLINA SANZ ZAMUDIO	SECRETARIO DE CIRCUITO	100	50	802,28
13	1.085.259.054	SANDRA YAKELINE HOMAZA BASANTE	SECRETARIO DE CIRCUITO	100	70	788
14	12.754.846	SERVICO ALEXANDER PAEZ ROSERO	SECRETARIO DE CIRCUITO	100	20	728,2
15	1.085.254.347	AMANDA MILENA VILLOTA ROSERO	SECRETARIO MUNICIPAL	100	95	799,09
16	98.290.587	LALO ORDOÑEZ LOPEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO DE CIRCUITO	100	65	685,72
17	36.754.585	LUCY GABRIELA VILLOTA ROSERO	ASISTENTE SOCIAL JUZGADO DE FAMILIA	100	0	552,37
18	69.055.233	ANA RAQUEL ROSERO CHAVEZ	AUXILIAR JUDICIAL JUZGADO DE FAMILIA	100	25	687,53
19	12.988.407	SILVIO GERMAN ALVAREZ CHAVEZ	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	100	5	707
20	12.978.540	LUIS CARLOS GUERRERO DAVILA	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	100	0	755,72
21	36.756.442	IVONNE MARITZA GOMEZ MUÑOZ	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	93,62	35	593,64
22	1.085.265.711	ANYELA ALEXANDRA SANTACRUZ SOLARTE	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	97,67	60	662,44
23	27.090.119	STELLA BARCO ALVEAR	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	100	50	609,25
24	12.990.931	JESUS EUDORO ROSERO VILLOTA	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	100	10	760,22
25	53.121.993	STEPHANIE RODRIGUEZ LOPEZ	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO	100	50	760
26	12.989.374	JESUS LUIS H. CERON CALDERON	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	100	15	820
27	27.309.548	SILVIA YOLIMA ESPIN PORTILLO	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	100	50	760
28	59.818.634	EDITH MILENA VALLEJO	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	100	90	640,15
29	36.951.345	NATALIA BASTIDAS ACOSTA	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	100	40	653,25
30	1.087.642.386	LISBETH PATRICIA URBANO MARTINEZ	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	2,11	35	530,48

31	1.085.280.808	MAYRA ALEJANDRA ENRIQUEZ VILLARREAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	57,9	10	583
32	1.085.288.877	STEFANIA UNIGARRO GUERRERO	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	100	85	679
33	27.175.172	NELLY PATRICIA HERRERA PORTILLA	ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS	10	75	659
34	27.141.586	LUZ MARINA MONCAYO RENGIFO	ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS	100	25	614
35	27.220.535	DORIS MAGALY PANTOJA PORTILLA	ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS	100	45	719,9
36	36.755.907	ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR	RELATOR DE TRIBUNAL	100	55	814,17

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Negar las solicitudes de reclasificación por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

No.	CEDULA	NOMBRES	CARGO
1	37.085.947	ROSA INES GOYES BUCHELI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
2	98.383.882	RAMIRO EDILBERTO ORTEGA MELENDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CENTRO DE SERVICIOS
3	59.312.972	ALEXANDRA MILENA CHAVES GUERRERO	SECRETARIO DE CIRCUITO
4	1.085.255.047	CARLOS HERNAN VELASCO ZAMORA	SECRETARIO DE CIRCUITO
5	1.085.254.347	AMANDA MILENA VILLOTA ROSERO	SECRETARIO MUNICIPAL
6	98.290.587	LALO ORDOÑEZ LOPEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO DE CIRCUITO
7	1.085.280.808	MAYRA ALEJANDRA ENRIQUEZ VILLARREAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL
8	36.755.907	ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR	RELATOR DE TRIBUNAL

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), opción “carrera judicial”, link: “concursos seccionales-Nariño, concurso convocatoria número 3-reclasificación”, medio que garantiza amplia divulgación, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución, proceden los recursos de reposición y apelación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, los interesados podrán presentar los recursos por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)



**HERNAN DAVID ENRIQUEZ**  
PRESIDENTE

HDE / DECP

San Juan de Pasto, 08 de mayo de 2020

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**  
Pasto – Nariño

Referencia: Derecho de petición / Art. 23 CPN

Atento saludo.

**LISBETH PATRICIA URBANO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.642.386, de manera atenta me permito presentar ante ustedes el presente derecho de petición, con base en los siguientes:

### HECHOS

1. Formo parte de la lista de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO dentro de la CONVOCATORIA No. 3 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS, dentro de la cual quedé clasificada con un puntaje de 500.48.
2. A comienzos del año 2019, solicité actualización de mi hoja de vida y, con ello, la reclasificación de mi puntaje en la lista de elegibles.
3. Mediante Resolución CSJNAR19-122 del 10 de junio de 2019 se resolvió, entre otras, mi solicitud de actualización de hoja de vida y la reclasificación en la lista de elegibles, asignándoseme un nuevo puntaje de 530.48.
4. En el mes de marzo de 2020 opté por la sede de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO.
5. Se ha publicado, mediante acto del 30 de marzo del año en curso, la lista de aspirantes que optaron por el cargo de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO; sin embargo, en dicho acto me fue asignado un puntaje equivocado, puesto que aparezco en el segundo lugar de la lista con un puntaje de 500.48, cuando en realidad mi puntaje actualizado corresponde a 530.48.
6. Aunado a lo anterior, se registró también de forma errada mi número de identificación, el cual fue consignado como 1.087.642.388, cuando en realidad corresponde al número 1.087.642.386

## PETICIONES

De manera atenta y respetuosa me permito elevar las siguientes peticiones:

1. Se corrija el puntaje que me fue asignado en la lista de aspirantes del 30 de marzo de 2020 para el cargo de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO, donde me fueron registrados 500.48 puntos, cuando el puntaje correcto es de 530.48
2. Se realice la reclasificación de la referida lista de aspirantes, conforme a la corrección de los puntajes; es decir, que debería aparecer de primera en la lista.
3. Se realice la corrección de mi número de identificación tanto en las bases de datos que administra el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y, particularmente, en la lista de aspirantes en comento, puesto que mi número correcto de identificación es 1.087.642.386, y no 1.087.642.388, como fue consignado.
4. Se realice la publicación de la corrección en la página de la Rama Judicial, sección lista de aspirantes.

## ANEXOS

1. RESOLUCION No. CSJNAR19-122, por medio de la cual se realiza la actualización de puntaje y reclasificación en la lista de elegibles
2. Lista de aspirantes al cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco
3. Copia de la cédula de ciudadanía

## NOTIFICACIONES

- Por medio físico: a la Calle 26B N°. 23-48, Edificio Torres de Belalcazar, Apto 301 A, Barrio Belalcazar, San Juan de Pasto (N).
- Por medio electrónico al correo [patriciaurbanoma@hotmail.com](mailto:patriciaurbanoma@hotmail.com) .

Atentamente,



LISBET PATRICIA URBANO MARTÍNEZ  
CC 1.087.642.386

San Juan de Pasto, 01 de julio de 2020

**HONORABLE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO (REPARTO)**

Referencia: **Acción de Tutela**  
 Accionante: **Lisbet Patricia Urbano Martínez**  
 Accionado: **Consejo Seccional De La Judicatura Nariño- Sala Administrativa**

**LISBET PATRICIA URBANO MARTINEZ**, identificada con la C.C. No. 1.087.642.386 expedida en El Tablón de Gómez, actuando en nombre propio, en forma respetuosa me dirijo a usted (es) y manifiesto que presento ACCIÓN DE TUTELA en contra del Consejo Seccional De La Judicatura Nariño- Sala Administrativa, acción que adelanto con el fin de que se proteja mi DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, y como consecuencia de esta vulneración mi derecho al acceso al empleo público, los cuales vienen siendo conculcados en consideración a los siguientes:

**HECHOS**

1. Formo parte de la lista de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO dentro de la CONVOCATORIA No. 3 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS, dentro de la cual quedé clasificada inicialmente con un puntaje de 500.48.
2. A comienzos del año 2019, solicité actualización de mi hoja de vida y, con ello, la reclasificación de mi puntaje en la lista de elegibles.
3. Mediante Resolución CSJNAR19-122 del 10 de junio de 2019 se resolvió, entre otras, mi solicitud de actualización de hoja de vida y la reclasificación en la lista de elegibles, asignándoseme un nuevo puntaje de 530.48.
4. En el mes de marzo de 2020, opté por la sede de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO.
5. Se ha publicado, mediante acto del 30 de marzo del año en curso, la lista de aspirantes que optaron por el cargo de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO; sin embargo, en dicho acto me fue asignado un puntaje equivocado, puesto que aparezco en el segundo lugar de la lista con un puntaje de 500.48, cuando en realidad mi puntaje actualizado corresponde a 530.48.
6. El 8 de mayo de 2020, radique derecho de petición, solicitando la corrección de mi puntaje en la lista de aspirantes al igual que mi número de cedula que difiere en el último dígito, al correo: [consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co). De ese mismo correo me respondieron Acuso recibido, en la misma fecha interpuesto.
7. Dentro de la declaratoria de Estado de emergencia por la pandemia que enfrenta el mundo entero, se expidió el decreto 491 de 2020, en el cual se establece que el término para contestar las peticiones por parte de las autoridades públicas es de 30 días, por lo cual el término de vencimiento era el 24 de junio de 2020, sin recibir respuesta y constatando la lista de aspirantes se mantiene con el error manifestado anteriormente, viéndose vulnerado mi derecho fundamental de petición y consecuentemente del acceso al empleo público por concurso de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito impetrar ante usted señor juez, la siguiente.

**PETICIÓN**

Tutelar mi derecho fundamental de petición y al acceso al empleo público, y en consecuencia se ordene a la accionada a:

1. Que se corrija el puntaje que me fue asignado en la lista de aspirantes del 30 de marzo de 2020 para el cargo de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

MUNICIPAL DE TUMACO, donde me fueron registrados 500.48 puntos, cuando el puntaje correcto es de 530.48

2. Que se realice la reclasificación de la referida lista de aspirantes, conforme a la corrección de los puntajes; es decir, que debería aparecer de primera en la lista.
3. Que se realice la corrección de mi número de identificación tanto en las bases de datos que administra el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y, particularmente, en la lista de aspirantes en comento, puesto que mi número correcto de identificación es 1.087.642.386, y no 1.087.642.388, como fue consignado.
4. Que se realice la publicación de la corrección en la página de la Rama Judicial, sección lista de aspirantes.

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito respetuosamente, como medida provisional y con el propósito de que no se concrete la vulneración de mi derecho al acceso al empleo público mediante concurso de mérito, se ordene a la accionada a suspender el proceso de nombramiento de la persona que erróneamente se encuentra de primera en la lista de aspirantes de 30 de marzo del año en curso, para el cargo de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO.

#### **CONSIDERACIONES**

##### **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**

El derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, es el mecanismo que obliga a las diversas entidades públicas a resolver oportuna y eficazmente las solicitudes que se le presenten de acuerdo a las posibilidades que le otorga la ley.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental de orden público, el cual debe ser protegido por la autoridad judicial cuando resulta evidente su vulneración. Así entonces, con el fin de establecer la vulneración de mi derecho fundamental de presentar peticiones respetuosas a las cuales se les debe dar una respuesta pronta, de fondo y congruente respecto a la solicitud impetrada.

Además de lo anterior, como reiteradamente lo ha sostenido la Honorable Corte Constitucional, ha establecido que el derecho de petición, además de ser un derecho fundamental es una etapa procesal en los términos del Código Administrativo. Es así como en sentencia T-260 de 2002 expreso:

*“(...) En este sentido si la administración extiende sin limite el termino para resolver una petición, no solo se estaría atentando contra los derechos de petición y el debido proceso administrativo, dado que no existe acto administrativo que resuelva de fondo una situación puesta en conocimiento de la administración sino que le restaría oportunidad para acudir a la jurisdicción”*

En consecuencia, se observa que la entidad accionada al no impartir la debida actuación legal y administrativa a la solicitud realizada ha dilatado términos sin justificación legal alguna poniendo en peligro mi derecho al acceso al empleo público.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente Acción de Tutela, conforme a los artículos 23 y 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992.

## COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000, es competente usted señor Juez, para conocer de la presente Acción de Tutela.

## AUSENCIA DE PARALELISMOS DE ACCIÓN

De conformidad con el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 manifiesto la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

## PRUEBAS

Señor Juez, me permito aportar como pruebas los siguientes documentos:

1. Derecho de petición remitido al correo electrónico: [consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Acuso de recibido desde el correo electrónico: [consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)
3. RESOLUCION No. CSJNAR19-122, por medio de la cual se realiza la actualización de puntaje y reclasificación en la lista de elegibles.
4. Lista de aspirantes al cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco.
5. Copia de la cédula de ciudadanía.

## NOTIFICACIONES

- Por medio físico: a la Calle 26B N°. 23-48, Edificio Torres de Belalcazar, Apto 301 A, Barrio Belalcazar, San Juan de Pasto (N).
- Por medio electrónico al correo [patriciaurbanoma@hotmail.com](mailto:patriciaurbanoma@hotmail.com)
- Celular: 314 685 69 40

Sin otro particular, me suscribo de usted,



**LISBET PATRICIA URBANO MARTINEZ**

C.C. No. 1.087.642.386 de El Tablón de Gómez

T.P. No. 315694 del C.S de la J



**CSJNAO20-**

San Juan de Pasto, 8 de julio de 2020.

Señora:

**LISBETH PATRICIA URBANO MARTÍNEZ**

Correo electrónico: patriciaurbanoma@hotmail.com

La Ciudad

**Referencia: Respuesta derecho de petición**

Cordial saludo señora Lisbeth,

De manera atenta me permito dar respuesta al derecho de petición por Usted formulado, mediante el cual requiere se corrija la relación de aspirantes publicada en el mes de marzo para el cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco, toda vez que Usted ocupa el primer lugar en la misma teniendo en cuenta el puntaje actualizado en el registro de elegibles del referido empleo, y que de igual manera se corrija su número de cédula ya que existe un error en el mismo.

Efectivamente, una vez verificada la resolución mediante la cual se actualizó por reclasificación el puntaje por Usted obtenido y con ello su ubicación dentro del Registro de Elegibles para el Cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, se advierte la existencia de un error tanto en el puntaje asignado, como en la ubicación de la lista y en su número de cédula que a la fecha ya fueron debidamente corregidos y publicados en la página web de la Rama Judicial, en el link: relación de aspirantes de la convocatoria 3, mes de marzo de 2020, así:

	<b>CÉDULA</b>	<b>ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO – JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1</b>	1.087.642.386	URBANO MARTÍNEZ LISBETH PATRICIA	530.48
<b>2</b>	30.746.425	PORTILLA PORTILLA MARÍA EUGENIA	506.98

Esta información puede ser verificada en la página web de la Rama Judicial y de igual manera se anexa copia de la misma al presente escrito.

En los anteriores términos, doy respuesta a su solicitud.

Atentamente,

**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**

Magistrada

M/P DR. MARY GENITH VITERI AGUIRRE  
MGVA/AAG

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño  
Tel. 7238578 - 7238579. E-mail sadmcspas@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

San Juan de Pasto, 21 de julio de 2020

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**  
Pasto – Nariño

Referencia: Derecho de petición / Art. 23 CPN

Atento saludo.

**LISBETH PATRICIA URBANO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.642.386, de manera atenta me permito elevar ante ustedes el presente derecho de petición, con base en los siguientes:

### HECHOS

1. Formo parte de la lista de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO dentro de la CONVOCATORIA No. 3 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS.
2. A comienzos del año 2019, solicité actualización de mi hoja de vida y, con ello, la reclasificación de mi puntaje en la lista de elegibles.
3. Mediante Resolución CSJNAR19-122 del 10 de junio de 2019 se resolvió, entre otras, mi solicitud de actualización de hoja de vida y la reclasificación en la lista de elegibles, asignándoseme un nuevo puntaje de 530.48.
4. En el mes de marzo de 2020 opté por la sede de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO.
5. Se publicó, mediante acto del 30 de marzo del año en curso, la lista de aspirantes que optaron por el cargo de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO; sin embargo, en dicho acto me fue asignado un puntaje equivocado.
6. El 08 de mayo de 2020, incoe derecho de petición solicitando lo siguiente: *“1. Se corrija el puntaje que me fue asignado en la lista de aspirantes del 30 de marzo de 2020 para el cargo de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO, donde me fueron registrados 500.48 puntos, cuando el puntaje correcto es de 530.48. 2. Se realice la reclasificación de la referida lista de aspirantes, conforme a la corrección de los puntajes; es decir, que debería aparecer de primera en la lista. 3. Se realice la corrección de mi número de identificación tanto en las bases de datos que administra el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y, particularmente, en la lista de aspirantes en comento, puesto que mi número correcto de identificación es 1.087.642.386, y no 1.087.642.388, como fue consignado. 4. Se realice la publicación de la corrección en la página de la Rama Judicial, sección lista de aspirantes.*
7. El 02 de julio de 2020, interpuse acción de Tutela, debido a que la solicitud no fue resuelta hasta ese momento por CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, Pasto – Nariño.
8. El 08 de julio me fue notificado por esta corporación contestación al derecho de petición, corrigiendo el yerro presentando, y la lista de aspirantes para Escribiente del Juzgado segundo Civil Municipal de Tumaco, en la cual me encuentro primera en la lista de aspirantes.
9. Es pertinente mencionar, como usted bien lo sabe, que el concurso al cual estoy inscrita correspondiente a la convocatoria No. 3, vence en noviembre del presente año.

## PETICIONES

De manera atenta y respetuosa me permito elevar la siguiente petición:

1. Se me informe sobre la remisión de la lista de aspirantes al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO dentro de la CONVOCATORIA No. 3 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS, del mes de marzo de 2020, al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO (N)**.
2. En caso de que no se haya realizado la remisión de la lista de aspirantes al nominador, sea enviada de manera oportuna para interés de quienes conformamos lista de elegibles.
3. Se conteste la presente solicitud en los términos señalados por la ley, con el propósito de no tener que acudir a Acción de tutela, evitando desgastes judiciales.

## ANEXOS

1. Lista de aspirantes al cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco
2. Copia de la cédula de ciudadanía

## NOTIFICACIONES

- Por medio físico: a la Calle 26B N°. 23-48, Edificio Torres de Belalcazar, Apto 301 A, Barrio Belalcazar, San Juan de Pasto (N).
- Por medio electrónico al correo [patriciaurbanoma@hotmail.com](mailto:patriciaurbanoma@hotmail.com) .

Atentamente,



LISBET PATRICIA URBANO MARTÍNEZ  
CC 1.087.642.386



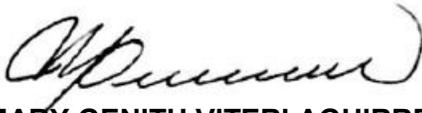
**Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño**

**CORRECCIÓN LISTA DE ASPIRANTES  
 CONVOCATORIA 3: ACUERDO 189 DE 2013**

Fecha de publicación: siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del acuerdo 4856 de 2008 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se publica la lista de candidatos elegibles, en orden descendente de puntaje, de acuerdo a la manifestación de los concursantes por cada sede, para el siguiente cargo:

CÉDULA		ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO – JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO	PUNTAJE
1	1.087.642.386	URBANO MARTÍNEZ LISBET PATRICIA	530.48
2	30.746.425	PORTILLA PORTILLA MARÍA EUGENIA	506.98

  
**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
 Presidenta

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE  
 MGVA/AAG





CSJNAO20-

San Juan de Pasto, 29 de julio de 2020.

Señora:

**LISBETH PATRICIA URBANO MARTÍNEZ**

Correo electrónico: patriciaurbanoma@hotmail.com

La Ciudad

**Asunto: “Respuesta derecho de petición”**

Cordial saludo señora Lisbeth,

En atención a su derecho de petición mediante el cual requiere a esta Corporación se le informe si a la fecha se ha remitido la lista de elegibles para la designación en propiedad del cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco, y en caso negativo se proceda a su remisión inmediata, me permito manifestarle:

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA08-4856 de 2008, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de marzo de 2020, se publicó la vacante del cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco, al que optaron las integrantes del registro de elegibles: Lisbeth Patricia Urbano Martínez y María Eugenia Portilla Portilla.

En ejercicio de los derechos de carrera y la reglamentación contenida en el acuerdo número PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, dentro de este mismo término, igualmente se formuló una solicitud de traslado, por parte de la empleada judicial: Andrea Pérez Rodríguez.

Es preciso señalar que en virtud de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la norma et supra, las solicitudes de traslado de empleados de carrera deben remitirse a la autoridad nominadora, conjuntamente con las listas de aspirantes por sede, para que sea ella quien adopte la decisión final al respecto.

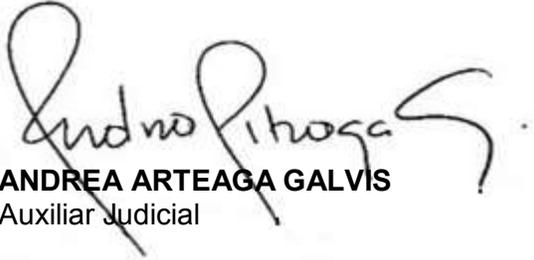
Como ya se dejó anotado en precedencia, para este cargo existe una solicitud de traslado, que a la fecha no ha adquirido firmeza, pues se encuentra en trámite los recursos de reposición y apelación formulados por la empleada judicial frente al concepto desfavorable de traslado emitido por esta Corporación.

Por tal razón y hasta tanto no se surtan los recursos formulados, no es posible remitir la lista de elegibles a la autoridad nominadora.

Hoja No. 2 Oficio CSJNAO20-

En los anteriores términos doy respuesta a su derecho de petición.

Atentamente,



**ANDREA ARTEAGA GALVIS**  
Auxiliar Judicial

*M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE*  
MGVA/AAG



**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
Presidenta  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

*M.P./Dra. Mary Genith Viteri Aguirre*  
AAG/MGVA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.087.642.386**

**URBANO MARTINEZ**  
 APELLIDOS

**LISBET PATRICIA**  
 NOMBRES

*Lisbet Urbano Martinez*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1985**

**EL TABLON**  
 (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.54** **O+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**17-JUN-2004 EL TABLON**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2304300-53129572-F-1087642386-20040922 **0017404266B 02 167116526**